



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8267364
EXP. N°	5626887



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 633 - 2024 - GRJ/GRI

Huancayo, 17 SET. 2024

### EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

#### VISTO:

El Informe Técnico N° 453-2024-GRJ/GRI de fecha 05 de setiembre de 2024, el Informe Técnico N° 1829-2024/GRJ/GRI/SGSLO de fecha 26 de agosto de 2024, el Informe Técnico N° 06-2024/GRJ/GRI/SGSLO/CL de fecha 26 de agosto de 2024, el Memorandum N° 2077-2024-GRJ/PPR de fecha 01 de julio de 2024, el Informe Técnico N° 1118-2024/GRJ/GRI/SGSLO de fecha 14 de mayo de 2024 y el Reporte N° 2181-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 23 de abril de 2024, la Carta N° 249-C.EOLO-RC-2022 de fecha 31 de enero de 2024, el Laudo Arbitral de Derecho Caso Arbitral N° 016-2018-CA/CCH de fecha 26 de agosto de 2023, la Carta N° 219-C.EOLO-RC-2018 del 13 de marzo de 2018 y demás documentos que conforman el expediente de la liquidación del contrato de obra correspondiente al Contrato N° 547-2014-GRJ/ORAF de fecha 20 de junio de 2014 para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS PRINCIPALES VÍAS DEL DISTRITO DE AHUAC, PROVINCIA DE CHUPACA – REGIÓN JUNÍN”**;

y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191 ° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio EOLO suscriben el Contrato N° 547-2014-GRJ/ORAF, de fecha 20 de junio del 2014, para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS PRINCIPALES VIAS DEL DISTRITO DE AHUAC, PROVINCIA DE CHUPACA – REGION JUNIN”**, bajo el sistema de contratación de suma alzada y con un presupuesto de S/ 10,365,669.45 (Diez Millones Trescientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 45/100 Soles) y un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 442-2017-GRJ/GRI de fecha 06 de diciembre de 2017, se designó al comité de recepción de la obra: **“MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS PRINCIPALES VIAS DEL DISTRITO DE AHUAC, PROVINCIA DE CHUPACA – REGION JUNIN”**; y con fecha 08 de marzo de 2018, se firmó el Acta de Recepción de Obra por los integrantes del comité de recepción;



Gobierno Regional Junín



Que, a través de la Carta N° 219-C.EOLO-RC-2018, de fecha 13 de marzo de 2018, el CONSORCIO EOLO remite a la Entidad la liquidación del contrato de la obra: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS PRINCIPALES VIAS DEL DISTRITO DE AHUAC, PROVINCIA DE CHUPACA – REGION JUNIN";

Que, mediante el Informe N° 012-2018-GRJ-SGSLO/ADPC, de fecha 05 de abril del 2018, el inspector de obra remite la liquidación del contrato de obra, donde formula observaciones a la liquidación del contrato de obra;

Que, por la Carta N° 641-2018-GRJ/SGSLO, de fecha 05 de abril del 2018, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras remite a la ingeniera Carmen Romero Cabrera, en su condición de Liquidador Técnico para su revisión y evaluación de la liquidación del contrato de obra;

Que, a través de la Carta N° 861-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 07 de mayo del 2018, la Entidad notifica al Contratista CONSORCIO EOLO, la evaluación de la liquidación de contrato de obra;

Que, mediante la Carta N° 226-C. EOLO-RC-2018, de fecha 22 de mayo del 2018, el CONSORCIO EOLO, remite a la Entidad el pronunciamiento a las observaciones de la liquidación del contrato de obra;

Que, mediante el Memorando N° 1695-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 24 de mayo del 2018, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras remite el levantamiento de observaciones de la liquidación de contrato de obra por parte del CONSORCIO EOLO al inspector de obra;

Que, por el Informe N° 022-2018-GRJ-SGSLO/ADPC, de fecha 24 de mayo de 2018, el inspector de obra menciona en sus conclusiones que la liquidación del contrato de obra, luego de evaluada tiene observaciones de fondo, no atendidas por el CONSORCIO EOLO;

Que, mediante la Carta N° 1064-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 28 de mayo de 2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra remite el levantamiento de observaciones de la liquidación de contrato de obra para su evaluación;

Que, mediante la Carta N° 260-2018-GRJ/GRI/SGSLO-MRC, la CPC. Magdalena Romero Cabrera, remite la liquidación de contrato de obra para su aprobación, vía acto resolutivo;

Que, mediante el Informe Técnico N° 373-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 20 de junio de 2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, se pronuncia y solicita su aprobación, vía acto resolutivo.

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 245-2018-GR-JUNIN/GRI, se aprueba el expediente de liquidación técnico del Contrato N° 547-2014-GRJ/ORAF;





Gobierno Regional Junín



Que, el CONSORCIO EOLO, de fecha 19 de julio de 2018, solicita arbitraje frente a la liquidación técnica de contrato de obra aprobada por la Entidad, presentando una solicitud con sumilla "Inicio de Arbitraje Institucional", en cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula Vigésima Quinta, sobre el convenio arbitral que estipula la solución de controversias, en el CONTRATO N° 547-2014-GRJ/ORAF, de fecha 20 de junio del 2014;

Que, mediante la Carta N° 0493-2018-CA/CCH/SG, de fecha 10 de agosto de 2018, se comunica a la ENTIDAD la solicitud de arbitraje presentado por el contratista, a fin de que se apersona el presente proceso;

Que, la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Huancayo, con fecha 26 de agosto de 2023, emite el laudo del caso N° 016-2018-CA/CCH;

Que, mediante Memorandum N° 2077-2024-FRJ/PPR, de fecha 01 de julio del 2024, la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Junín, comunica que se interpuso el recurso de anulación contra el laudo arbitral, contenido en el Expediente Judicial N° 199-2023-0-1501-SP-CI-01, el cual, según indica el Procurador, se encuentra con archivo definitivo;

Que, de fecha 26 de agosto del 2024, mediante el Informe Técnico N° 06-2024/GRJ/GRI/SGSLO/CL, la CPC. Edy Martínez Valenzuela de Orihuela con el cargo de Coordinadora de Liquidación de Obras, otorga la conformidad al expediente de Liquidación técnica del contrato de obra, según lo dispuesto en el laudo arbitral;

Que, de fecha 27 de agosto del 2024, mediante el Informe Técnico N° 1829-2024-GRJ/GRI/SGSLO, el ingeniero Julio César Barraza Chirinos, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, remite conformidad a la liquidación técnica del contrato de obra, "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS PRINCIPALES VIAS DEL DISTRITO DE AHUAC, PROVINCIA DE CHUPACA – REGION JUNIN"; conforme al laudo arbitral;

Que, por medio del Informe Técnico N° 453-2024/GRJ/GRI de fecha 05 de setiembre de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, otorga conformidad a la aprobación de la liquidación técnica de contrato de obra, en mérito a lo determinado en el Informe Técnico N° 1829-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 27 de agosto de 2024;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, que regula el procedimiento para efectuar la liquidación del Contrato N° 547-2014-GRJ/ORAF, se dispone que:

"(...)

**Artículo 211.- Liquidación del Contrato de Obra**

*El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad*



Gobierno Regional Junín



*deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

*Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

*La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.*

*Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.*

*En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquélla deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje.*

*Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.*

*En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicará con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicará con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.*

*No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver. (...);*

Que, así, de los documentos obrantes en el expediente se puede verificar que, con fecha 08 de marzo de 2018 se suscribió el Acta de Recepción de obra, firmada por todo el comité de recepción designado mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 442-2017/GRJ/GRI de fecha 06 de diciembre de 2017;

Que, posteriormente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se inicia con el procedimiento de liquidación del contrato de obra, siendo que la liquidación fue presentada por el contratista con fecha 01 de marzo de 2018, mediante Carta N° 219-C.EOLO-RC-2018;

Que, el Tribunal Arbitral de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Huancayo, de fecha 26 de agosto de 2023 emite el laudo del expediente arbitral N° 016-2018-CA/CCH, ratifica la Liquidación Técnica de la Obra "Mejoramiento de pistas y veredas de las principales vías del distrito de Ahuac, provincia de Chupaca, región Junín" practicada por Consorcio Eolo y presentada al Gobierno Regional de Junín mediante Carta N° 219-EOLO-RC-2018 del 01 de marzo del 2018, así como de sus pronunciamientos realizados mediante Carta N° 226-C.EOLO-RC-2018 presentada el 15 de junio de 2018;

Que, es importante resaltar que mediante el Informe Técnico N° 1829-2024/GRJ/GRI/SGSLO, se otorga la conformidad al expediente de Liquidación Técnica de Obra, determinando lo siguiente:





(...)

4.1. DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

<b>DEL CONTRATISTA</b>		
CONTRATANTE	:	GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
EMPRESA CONTRATISTA	:	CONSORCIO EOLO
REPRESENTANTE LEGAL	:	WILDER SOTOMAYOR – ARQ. ANGEL ALIAGA ARAUCO – SR. CLAUDIO MIRELLA HERRERA
CONTRATO	:	CONTRATO N° 547-2014-GRJ/ORAF
MODALIDAD DE CONTRATA	:	CONTRATA
MONTO CONTRACTUAL	:	S/ 10,365,669.45 SOLES
RESIDENTE DE OBRA	:	ING. MIGUEL DARIO NUÑEZ CORILLOCLA
RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO	:	S/ 1,036.566.95 SOLES
RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL ADICIONAL	:	S/ 87,611.68 SOLES

4.2. DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

Se firma la Acta de Recepción de Obra de fecha 08 de marzo de 2018 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS PRINCIPALES VIAS DEL DISTRITO DE AHUAC, PROVINCIA DE CHUPACA – REGION JUNIN".

4.3. DE LA CONTROVERSIA:

Mediante solicitud de arbitraje de fecha 19 de julio de 2018 CONSORCIO EOLO inicia el Arbitraje Institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula Vigésima Quinta, sobre el convenio arbitral que describe la solución de controversias, estipulado en el CONTRATO N° 547-2014-GRJ/ORAF, de fecha 20 de junio del 2014.

Con fecha 10 de agosto del 2018, mediante CARTA N° 0493-2018-CA/CCH/SG, se comunica a la ENTIDAD la solicitud de arbitraje presentado por el contratista, a fin de que se apersona el presente proceso. Con fecha 14 y 15 de enero del 2019 respectivamente, mediante CARTA N° 0021 Y 0022-2019-CA/CCH/SG se comunica a las partes procesales.

La Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Huancayo, de fecha 26 de agosto de 2023, emite el laudo del EXPEDIENTE ARBITRAL N° 016-2018-CA/CCH, donde laudo:

**PRIMERO.** – Declárese **INFUNDADA** la excepción de caducidad deducida por la ENTIDAD

**SEGUNDO.** – Declárese **FUNDADA** la primera pretensión en consecuencia, se declara la invalidez e ineficacia de la Resolución Gerencial de Infraestructura N° 245-2018-GRJ/GRI del 26 de junio de 2018 por lo cual se aprueba la Liquidación de la Obra "Mejoramiento de pistas y veredas de las principales vías del distrito de Ahuac, provincia de Chupaca, región Junín.

**TERCERO.** – Declárese **FUNDADA** la pretensión accesoria a la primera pretensión principal; en consecuencia, se declara la invalidez e ineficacia de la Carta N° 861-2018-GRJ/GRU/SGSLO del 07 de mayo de 2018 y Carta N° 1082-2018-GRJ/GRI/SGSLO del 30 de mayo de 2018, así como de los documentos que lo sustentan, a partir de los cuales se formulan observaciones a la Liquidación de la Obra "Mejoramiento de pistas y veredas de las principales vías del distrito de Ahuac, provincia de Chupaca, región Junín"

**CUARTO.** – Declárese **FUNDADA** la segunda pretensión principal; en consecuencia, se ratifica la Liquidación Técnica de la Obra "Mejoramiento de pistas y veredas de las principales vías del distrito de Ahuac, provincia de Chupaca, región Junín" practicada por Consorcio Eolo y presentada al Gobierno Regional de Junín mediante Carta N° 219-EOLO-RC-2018 del 01 de marzo del 2018, así como de sus pronunciamientos realizados mediante Carta N° 226-C.EOLO-RC-2018 presentada el 15 de junio de 2018.

**QUINTO.** – Declarase **FUNDADA** la presentación accesoria a la segunda pretensión principal; en consecuencia, se ordena el pago inmediato del saldo de la Liquidación de la Obra "Mejoramiento de pistas y veredas de las principales vías de Ahuac, provincia de Chupaca, región Junín". Practicada por Consorcio Eolo y presentada al Gobierno Regional de Junín mediante Carta N° 219-EOLO-RC-2018 del 01 de marzo del 2018, así como de sus pronunciamientos realizados mediante Carta N° C.EOLO-RC-2018 presentada el 22 de mayo del 2018 y N° 227-C.EOLO-RC-2018 presentada el 15 de junio de 2018 que asciende a la suma de S/ 886,412.23 (ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos dos con 23/100 soles).

**SEXTO.** – Dispóngase que **CARECE DE OBJETO** emitir pronunciamiento respecto de la pretensión subordinada a la segunda pretensión principal.

**SÉPTIMO.** – Dispóngase que **CARECE DE OBJETO** emitir pronunciamiento respecto de la pretensión accesoria de la pretensión subordinada a la segunda pretensión principal.

**OCTAVO.** – Declárese **FUNDADA** la tercera pretensión principal; en consecuencia, ORDENESE a la entidad la devolución a favor del contratista de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato N° 547-2014-GRJ/ORAF.

**NOVENO.** – **DISPONGASE** que la Entidad reembolsa a favor del Contratista la suma de S/ 38,911.80 (treinta y ocho mil novecientos once con 80/100 soles), por concepto de honorarios de los integrantes del Tribunal Arbitral, y por concepto de gastos administrativos de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Huancayo.

**DECIMO.** – **DISPONGASE** que la ENTIDAD devuelve al contratista los gastos ocasionados.

**DECIMO PRIMERO.** – **DISPONGASE** que el presente Laudo sea cumplido dentro del plazo de quince (15) días hábiles, siguientes a la notificación del mismo, de conformidad al artículo 59 de la Ley de Arbitraje.

(...)





Gobierno Regional Junín



4.4. DEL RESUMEN DE LA LIQUIDACION TECNICA DE CONTRATO DE OBRA

RESUMEN DE LA LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA DE ACUERDO LAUDO ARBITRAL				
Nº	DESCRIPCION	MONTO SIN IGV	IGV	TOTAL
I	PROGRAMADO CONTRATADO			
1	DEL CONTRATO DE OBRA (1)	S/ 8,784,465.64	1,581,203.81	S/ 10,365,669.45
2	REAJUSTES DEL CONTRATO DE OBRA (2)	S/ 0.00		
	(A) COSTO REAL DE OBRA (1+2)			<b>S/ 10,365,669.45</b>
	AUTORIZADO			
3	POR VALORIZACION DE OBRA (3)	S/ 8,784,465.64	S/ 1,581,203.81	S/ 10,365,669.45
4	POR DEDUCTIVO DE OBRA N° 4 (4)	S/ 851,492.86	S/ 153,268.71	S/ 1,004,761.57
5	POR ADICIONAL DE OBRA N° 4 (5)	S/ 1,593,964.72	S/ 286,913.65	S/ 1,880,878.37
6	POR REAJUSTE DE OBRA PRINCIPAL (6)	S/ 84,348.43	S/ 15,182.72	S/ 778,853.93
7	POR DEDUCCION DEL ADELANTO DIRECTO (7)	S/ 57,243.47	S/ 10,303.83	S/ 67,547.30
8	POR REAJUSTE DEL ADICIONAL DE OBRA N° 04 (8)	S/ 28,446.60	S/ 5,120.39	S/ 54,672.02
	(B) COSTO REAL DE OBRA (3-4+5+6-7+8)			<b>S/ 12,007,764.90</b>
	PAGADO			
9	POR VALORIZACION DE OBRA (9)	S/ 7,871,267.79	S/ 1,416,828.20	S/ 9,288,095.99
10	POR ADICIONAL DE OBRA N° 04 (10)	S/ 1,553,607.36	S/ 279,649.32	S/ 1,833,256.68
11	POR REAJUSTE DE OBRA PRINCIPAL (11)	S/ -	S/ -	S/ -
12	POR REAJUSTE DEL ADICIONAL DE OBRA N° 04 (12)	S/ -	S/ -	S/ -
	(C) MONTO TOTAL PAGADO (9+10+11+12)			<b>S/ 11,121,352.67</b>
	SALDO POR AMORTIZAR			
13	ADELANTO DIRECTO (13)	S/ -	S/ -	S/ 0.00
	(D) SALDO POR AMORTIZAR (13)			<b>S/ 0.00</b>
	SALDO DE VALORIZACIONES			
14	POR SALDO DE VALORIZACIONES (14)	S/ 102,062.35	S/ 18,371.22	S/ 120,433.57
	(E) MONTO TOTAL POR PAGAR (14)			<b>S/ 120,433.57</b>
	SALDO DE REAJUSTES			
15	POR SALDO DE REAJUSTES (INCLUYE DEDUCCION DE ADELANTO) (15)	S/ 393,864.08	S/ 70,895.53	S/ 464,759.58
	(F) MONTO TOTAL POR PAGAR (15)			<b>S/ 464,759.58</b>
	MAYORES GASTOS GENERALES			
16	POR MAYORES GASTOS GENERALES (16)	S/ 896,366.25	S/ 161,345.92	S/ 1,057,712.17
	(G) MONTO TOTAL POR PAGAR (16)			<b>S/ 1,057,712.17</b>
	MULTA Y/O PENALIDAD			
17	POR RETRAZO EN CUMPLIMIENTO DE OBRA (Art. 165 RLCAE)	S/ 632,020.86	S/ 113,763.76	S/ 745,784.62
	(H) MONTO TOTAL POR PAGAR (17)			<b>S/ 745,784.62</b>
	OTROS PENALIDADES			
18	POR LA AUSENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA (Art. 166 RLCE)	S/ 2,646.87	S/ 476.44	S/ 3,123.30
19	POR LA DISPONIBILIDAD DEL CUADERNO DE OBRA (Art. 166 RLCE)	S/ 6,428.11	S/ 1,157.06	S/ 7,585.17
	(I) MONTO TOTAL POR PAGAR (18+19)			<b>S/ 10,708.47</b>
	MONTO TOTAL POR PAGAR (D+E+F+G+H-I)			<b>S/ 886,412.23</b>
	GASTO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO			
20	POR CONCEPTO DE HONORARIOS DE LOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL ARBITRAL	S/ 32,976.10	S/ 5,935.70	S/ 38,911.80
	(J) MONTO POR PAGAR (20)			<b>S/ 38,911.80</b>
	SALDO A FAVORAL CONTRATISTA (I + II)			<b>S/ 925,324.03</b>





MONTO DE SALDO DE VALORIZACIONES (CON IGV)	MONTO DE SALDO DE REAJUSTE (incluye Dedución de adelantos) (CON IGV)	MONTO DE MAYORES GASTOS GENERALES (CON IGV)	MONTO DE DESCUENTO POR PENALIDAD (CON IGV)	GASTO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (CON IGV)
S/ 120,433.57	S/ 464,759.58	S/ 1,057,712.17	S/ 756,493.09	S/ 38,911.80	S/ 925,324.03

**V. CONCLUSIONES:**

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente, se concluye que:

- Según LAUDO ARBITRAL DE DERECHO Caso Arbitral N° 016-2018-CA/CCH de la Resolución N° 19 de fecha 15 de julio del 2023, la cual se encuentra CONSENTIDA, concluye que el monto de saldo de valorización es de S/ 120,433.57 (Cien veinte mil cuatrocientos treinta y tres con 57/100 soles), un monto de saldo de reajuste (incluye deducción de adelanto) S/ 464,759.58 (Cuatrocientos sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta y nueve con 58/100 Soles), un monto de saldo de mayores gastos generales S/ 1,057,712.17 (Un millón cincuenta y siete mil setecientos doce con 17/100 soles), un monto por gastos administrativos de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Huancayo S/ 38,911.80 (Treinta y ocho mil novecientos once con 80/100 soles) y un monto de descuento por penalidades S/ 756,493.09 (Setecientos cincuenta seis mil cuatrocientos noventa y tres con 09/100 soles) el saldo a favor del Contratista es de S/ 925,324.03 (Novecientos veinticinco mil trescientos veinte y cuatro con 03/100 Soles) incluidos IG.V.
- LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEBERÁ REALIZAR LA DEVOLUCION A FAVOR DEL CONTRATISTA DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO del Contrato N°547-2014-GRJ/ORAF.
- Por lo expuesto líneas arriba esta Sub Gerencia Supervisión y Liquidación de Obras DA LA CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE DE LIQUIDACION TECNICA DE CONTRATO DE OBRA respetando los montos, según laudo.

**VI. RECOMENDACIONES;**

- Se recomienda se proceda con la APROBACION DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACION TECNICA DE CONTRATO DE OBRA según laudo, previa revisión, y proceder con los trámites correspondientes para la Emisión de la Resolución y trámites correspondientes.

(...)

Por ello, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación otorga conformidad técnica al contenido de la liquidación técnica de Contrato de Obra, validando los cálculos y componentes técnicos determinados en los documentos e informes técnicos obrantes en el expediente; siendo que, recomienda se proceda con la aprobación del Expediente Técnico de Liquidación, mediante acto resolutorio.

Que, acorde a lo establecido en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, y habiéndose emitido el laudo arbitral, y contando con el pronunciamiento técnico de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, encargado de la verificación y validación de los importes determinados en la presente Liquidación; correspondiendo emitir el acto resolutorio de aprobación de la Liquidación de Obra, otorgando esta Gerencia procedencia a su aprobación; solicitando por ello, por intermedio de su despacho se proyecte la resolución correspondiente”;

Que, en el presente caso se debe tener en cuenta lo previsto en el artículo 231 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece: “Artículo 231.- Laudo El laudo es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia”;

Que, acorde a lo establecido en el artículo 211° y 231° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, y contando con el Laudo Arbitral Caso Arbitral N° 016-2018-CA/CCH y el Informe Técnico N° 1829-2024/GRJ/GRI/SGSLO de





Gobierno Regional Junín



fecha 27 de agosto de 2024, corresponde emitir el acto resolutorio que aprueba la liquidación del Contrato N° 547-2014-GRJ/ORAF;

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; este último en mérito a dar la formalidad legal del acto y más no del contenido del acto resolutorio, basados a los Principios Jurídicos de Veracidad, Presunción de Validez, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR de fecha 25 de setiembre de 2023;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la liquidación técnica de contrato de obra correspondiente al Contrato N° 547-2014-GRJ/ORAF de fecha 20 de junio de 2014, para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS PRINCIPALES VÍAS DEL DISTRITO DE AHUAC, PROVINCIA DE CHUPACA – REGIÓN JUNÍN”**, con un saldo a favor del contratista de S/ 925,324.03 (Novecientos Veinticinco Mil Trescientos Veinticuatro con 03/100 Soles), incluido el IGV, según lo dispuesto en el Laudo Arbitral Caso Arbitral N° 016-2018-CA/CCH, así como en el Informe Técnico N° 1829-2024/GRJ/GRI/SGSLO de fecha 27 de agosto de 2024.

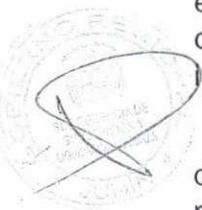
**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, en virtud de lo aprobado mediante el presente acto resolutorio.

**ARTICULO TERCERO.-** El personal profesional de ingeniería que ha intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen la presente liquidación del contrato de obra es responsable de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual, la presente Resolución no convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos por el referido personal al momento de elaborar los informes técnicos que sustentan su aprobación.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Remitir copia de los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para el deslinde de responsabilidades frente a la emisión del Laudo Arbitral que desfavorece a la Entidad.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la empresa ejecutora de obra, Consorcio EOLO, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes, para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaría General que suscribe Certifica  
que la presente es copia fiel de su original

HYO 18 SEP 2024  
Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES  
SECRETARIO GENERAL (e)